



En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Expediente de Contratación Procedimiento Abierto Simplificado (Art. 159)

Contrato de Obras

Referencia: INV 25-0033

Contrato de Obras de: REHABILITACIÓN DEL FARO DE CALA FIGUERA

1. Justificación del Valor Estimado del Contrato certificándose que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente.		
Presupuesto base de licitación sin IVA		599.899,75 sin IVA
Presupuesto de todas las prórrogas		NO PROCEDE
Otros		NO PROCEDE
Total Valor Estimado del Contrato sin IVA		599.899,75 € sin IVA
Anualidades	2026	599.899,75 € sin IVA
	--	--
	--	--
2. CPV		
45210000-2 Trabajos de construcción de inmuebles		
3. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e): motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional		
Rehabilitación del Faro de Cala Figuera		
Justificación		
El Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, determina las competencias generales y funciones de las Autoridades Portuarias. Entre ellas figura la competencia de “planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios del puerto y el de las señales marítimas que tengan encomendadas”, que establece el Artículo 25, letra c) y las funciones de “proyectar y construir obras necesarias en el marco de los planes y programas aprobados” y “aprobar proyectos de inversión que están incluidos en la programación aprobada, así como el gasto correspondiente a dichas inversiones, y contratar su ejecución” previstas en el Artículo 26, letras f) y h).		



Las señales marítimas encomendadas se recogen en la Orden Ministerial de 28 de abril de 1994 que adscribe a las Autoridades Portuarias las instalaciones de iluminación de costas y señalización marítima incluidas en su ámbito geográfico.

Las funciones de las Autoridades Portuarias se recogen en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2011 y figuran, entre otras, la instalación y el mantenimiento de la señalización, balizamiento y otras ayudas a la navegación que sirvan de aproximación y acceso del buque al puerto o puertos que gestionen, así como el balizamiento interior de las zonas comunes.

El faro de Cala Figuera se mantiene operativo en la actualidad, desempeñando su función esencial en la navegación marítima. Sin embargo, para asegurar su correcto funcionamiento a largo plazo, es necesario llevar a cabo un conjunto de actuaciones específicas. Estas intervenciones están destinadas tanto a preservar la operatividad del equipamiento tecnológico y de señalización que alberga, como a garantizar el adecuado estado de conservación del edificio en sí. Este faro, construido en el siglo XIX, ha estado expuesto durante más de un siglo a las inclemencias del tiempo, especialmente a la acción constante de la intemperie y a la cercanía del entorno marino, factores que aceleran el desgaste de sus materiales y estructuras.

Uno de los problemas más evidentes es el deterioro de las carpinterías, que actualmente no cumplen con su función protectora ni estética. Esto no solo afecta la apariencia del inmueble, sino que compromete la protección interior frente a la humedad, el viento y la salinidad, lo que puede generar daños adicionales en los componentes internos. El estado actual del interior del faro también presenta deficiencias, con áreas que requieren mejoras para asegurar un ambiente adecuado para el mantenimiento del equipamiento y para la seguridad de los operarios que realizan tareas de vigilancia y mantenimiento. Si no se abordan estas deficiencias, la funcionalidad del faro podría verse comprometida, poniendo en riesgo su labor esencial en la seguridad marítima y la preservación de un patrimonio histórico significativo.

Por todo ello, la Autoridad Portuaria de Balears (en lo sucesivo, APB) como titular del emplazamiento, procede a la redacción del expediente "REHABILITACIÓN DEL FARO DE CALA FIGUERA" para garantizar la correcta conservación del edificio y su funcionalidad.

4. Certificado existencia de crédito (Art. 116.3)

Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito

5. Justificación de la no división por lotes (Art. 116.4.g):

Se justifica la no división en lotes por:

Coordinación técnica integral.

La rehabilitación de un faro, por su propia naturaleza, suele exigir una intervención integral y altamente coordinada debido a la singularidad de la estructura, la necesidad de garantizar la seguridad y funcionamiento del edificio y la coexistencia de trabajos de muy diversa índole (estructura, instalaciones, restauración). Si se dividiesen en lotes, la ejecución independiente por varias empresas podría dificultar la correcta coordinación y compatibilidad entre fases y especialidades del proyecto, aumentando el riesgo de incompatibilidades técnicas y retrasos o sobrecostos por solapamientos y duplicidades.



Riesgo para la ejecución y seguridad.

En el caso particular de los faros -edificaciones históricas, aisladas y frecuentemente sometidas a condiciones meteorológicas adversas- la coordinación de varias empresas podría suponer riesgos relevantes para la seguridad de la obra, para la conservación del patrimonio y para la continuidad del servicio (navegación marítima). El control técnico y logístico centralizado facilita una ejecución más segura y eficiente, protegiendo la integridad del bien intervenido y reduciendo la exposición a fallos de coordinación.

La obra correspondiente al proyecto de referencia se entiende como "obra completa" en el sentido del Art. 13.3 de la Ley 9/2017.

6. Designación del Director Facultativo que asume las funciones del Responsable del Contrato (art.62 LCSP)

Se designa a D. Joan M. Llaneras Pascual, Director Facultativo ejerciendo asimismo las funciones de Responsable del Contrato establecidas en el art.62 de la LCSP

7. Aprobación del expediente (Art. 117)

Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación

8. Comisión formada por expertos (Art. 146.2.a): Ponderación de criterios de juicios de valor mayor que criterios evaluables de forma automática.

NO PROCEDE

9. Comisión Técnica: en caso de Ponderación de criterios de juicios de valor inferior que criterios evaluables de forma automática o apoyo a la Mesa de Contratación.

Se designa a:

D^a María del Carmen Vico Zafra, responsable de Señales Marítimas

10. Designación de Facultativo para la recepción de la Obra (Art.243.1)

Se designa a:

D. Víctor Darder Gallardo, jefe de área de infraestructuras.

11. Supervisión de proyectos (Art. 235 en obras superiores a 500.000 €, Sin IVA)

Se ha realizado Informe favorable por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de fecha 09 de octubre de 2025, ajustándose el proyecto a la LCSP

12. Supervisión de proyectos por Puertos del Estado (en obras superiores a 3.000.000 €, Sin IVA)

NO PROCEDE

13. Visto bueno del Director de la Autoridad Portuaria

Se informa favorablemente por el Director

14. Aprobación del proyecto (Art. 231)

Motivado en las supervisiones realizadas del Proyecto este Órgano de Contratación Resuelve la aprobación del Proyecto



Informe Justificativo de la necesidad de la contratación

El jefe del Departamento de Conservación y Señales Marítimas
Firmado digitalmente por

Joan M. Llaneras Pascual

Responsable Unidad de Inversión

El jefe del Área de Infraestructuras
Firmado digitalmente por

Víctor Darder Gallardo

Jefe de Departamento

El jefe del Departamento de Conservación y Señales Marítimas
Firmado digitalmente por

Joan M. Llaneras Pascual

Jefe de Área

El jefe del Área de Infraestructuras
Firmado digitalmente por

Víctor Darder Gallardo

Existencia de crédito.

Jefe del Departamento Económico Financiero
Firmado digitalmente por

Miguel Rigo Salvá

Motivado en lo señalado anteriormente, se resuelve por el Órgano de Contratación la aprobación del expediente de Contratación, el gasto asociado, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación, así como la aprobación del Proyecto, y en su caso los Pliegos de Condiciones, y designación del Director Facultativo del Contrato.

Órgano de Contratación SE ASUME LA INVERSIÓN A INCLUIR EN LA PRÓXIMA PROGRAMACIÓN

El Director de la Autoridad Portuaria de Baleares
Firmado digitalmente por

Antonio Ginard López

*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Aprobación del Órgano de Contratación